



Consulado General del Perú en París



Boletín N° 87
28 Marzo 2020

Contenido

- Mensaje de la Cónsul General
- D.S. No.051-2020-PCM, Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo No. 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.
- Atención en el Consulado General del Perú en París

Mensaje de la Cónsul General

Estimados compatriotas:

El Perú y Francia se encuentran afrontando un reto muy difícil. Un desafío inmenso que nos viene costando ya miles de enfermos y cientos de vidas humanas. El virus denominado Covid-19 nos ha planteado una nueva forma de hacer y de vivir frente a la realidad. Ambos países hemos reaccionado, cada uno a su manera y en base a los recursos con los que contamos. El Perú, ha cerrado sus fronteras aéreas y ha decretado un toque de queda entre la población para impedir la expansión del virus. El Espacio Schengen ha cerrado también sus fronteras. Las fechas de ampliación del Estado de Emergencia son prácticamente coincidentes en ambos países.

Las medidas adoptadas en el Perú, como una excepcionalidad, han tenido repercusiones en el exterior. Cientos de peruanos que se encontraban fuera del país se han quedado sin poder regresar a él, una parte de ellos aquí en Francia. En ese sentido, nuestra función como Consulado General ha sido, en primer lugar, registrar a los connacionales que han quedado varados. Luego de ello identificar, evaluando caso por caso, a los más vulnerables y a los más necesitados para apoyarlos en el marco de las disposiciones emitidas por nuestras autoridades.

Para el personal del Consulado General realizar este trabajo no es sencillo. El Covid-19 continua dispersándose. Y se han dispuesto en Francia las mismas limitaciones de movilidad que existen en el Perú. En este contexto, el Consulado realiza sus mayores esfuerzos, bajo la supervisión del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, para atender a los más afectados por la suspensión de vuelos y el cierre de las fronteras de nuestro país. Al mismo tiempo, viene brindando su ayuda y solidaridad a los peruanos que sufren la enfermedad o la soledad, en las que también intervienen peruanos de buena voluntad.

Pedimos un poco de paciencia a los connacionales que han gestionado trámites consulares y/o notariales en los próximos días puesto que nuestros esfuerzos están concentrados actualmente en la ayuda humanitaria. Sabemos que la postergación les afecta pero tendremos que esperar que la situación se normalice para poder seguirlos atendiendo como siempre lo hemos hecho. En el caso que se presenten urgencias de gestión de trámites administrativos solicitamos que nos escriban al correo info@conper.fr para evaluar su situación específica en base a la pertinencia de la solicitud, previa fundamentación.

A todos les pedimos que comprendan la situación, que nos llamen o nos escriban si tienen algún problema mayor, estaremos atentos para poder ayudarlos en lo que se pueda. El Gobierno del Perú está tomando las medidas más adecuadas para salir adelante de esta crisis, parte de esa solución somos nosotros mismos, no dejemos pasar esta oportunidad de seguir apoyando al Perú y al país que nos acoge, Francia, respetando escrupulosamente las medidas preventivas para evitar la propagación.

A todos aquellos que sufren del enclaustramiento, de la inseguridad frente al virus y del alejamiento de sus seres queridos van nuestras expresiones de aliento y esperanza.

Reciban un estrecho abrazo

Liliam Ballón de Amézaga

Cónsul General del Perú en París

París, 28 de marzo de 2020

Nos pueden encontrar en:

Teléfono del Consulado General del Perú en París 01 42 65 25 10

(lunes a viernes de 09h00 a 14h00)

Celular de emergencia 07 86 63 57 30

Página Web <http://www.consulado.pe/es/paris/Paginas/Inicio.aspx>

Facebook <https://www.facebook.com/conperparis/>

D.S. No.051-2020-PCM, Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo No. 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

10**NORMAS LEGALES**Viernes 27 de marzo de 2020 /  **El Peruano**

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1865180-1

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

**Prórroga del Estado de Emergencia
Nacional declarado mediante Decreto
Supremo N° 044-2020-PCM**

**DECRETO SUPREMO
N° 051-2020-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, asimismo, el artículo 137 de la Carta Magna, establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción señalados en dicho artículo, entre los cuales se encuentra el Estado de Emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, los Artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, pudiendo establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, la citada ley, en sus artículos 130 y 132, reconoce a la cuarentena como medida de seguridad siempre que se sujete a los siguientes principios: sea proporcional a los fines que persigue, su duración no exceda a lo que exige la situación de riesgo inminente y grave que la justificó, y se trate de una medida eficaz que permita lograr el fin con la menor restricción para los derechos fundamentales;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo mencionado en el considerando que antecede, se dispuso la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, posteriormente, con Decreto Supremo N° 045-2020-PCM, se precisan los alcances del artículo 8 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, estableciendo medidas para facilitar la repatriación de personas peruanas a territorio nacional y de extranjeros a sus respectivos países de residencia; así como el aislamiento social obligatorio para las personas que retornen al país, por la apertura excepcional de fronteras;

Que, asimismo a través del Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se precisa el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, con la finalidad de adoptar acciones complementarias que precisen las limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, y lograr con ello, la adecuada y estricta implementación de la inmovilización social obligatoria;

Que, no obstante, las medidas adoptadas, se aprecia la necesidad de prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad

Atención en el Consulado General del Perú en París**CORONAVIRUS (Covid-19) AVISO DE ATENCION AL PUBLICO**

En razón de la extensión de la prórroga de las medidas preventivas impuestas por Francia y por el Perú contra la dispersión del Covid-19, que incluyen la limitación en el desplazamiento y el aislamiento social, a partir del 31 de marzo de 2020 el Consulado General del Perú atenderá los casos de comprobada urgencia a través de solicitudes fundamentadas mediante mensajes enviados al correo electrónico info@conper.fr. El Consulado evaluará la situación específica en base a la pertinencia de la solicitud, previa fundamentación.

Las citas coordinadas en el sistema de atención de citas en línea para trámites consulares así como las citas para trámites para expedición de poderes por registros públicos, quedan suspendidas hasta nuevo aviso.

El Consulado General del Perú centra sus esfuerzos en la ayuda humanitaria: atender a los más afectados por la suspensión de vuelos y el cierre de las fronteras de nuestro país y brindar su ayuda y solidaridad a los peruanos que sufren la enfermedad o la soledad.

Se agradece la invaluable comprensión de la comunidad nacional.

París, 28 de marzo de 2020

Consulado General del Perú en Paris
25, rue de l'Arcade, 75008 Paris
Tel. : 0142652510
info@conper.fr
Fax: 0142650254
Tel.: Urgencias (24 horas x 7 días) 0786635730